

Debe decir:

“Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio respecto al personal adscrito a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte que desempeñe sus funciones en Mérida”,

En la letra c) apartado Primero del RESUELVO, donde dice:

“Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal”.

Debe decir:

“Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento respecto al personal adscrito a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte que desempeñe sus funciones en Mérida”,

En la letra e) apartado Primero del RESUELVO, donde dice:

“Concesión de permisos y licencias”,

Debe decir:

“Concesión de permisos y licencias del personal respecto al personal adscrito a la Consejería de los Jóvenes del Deporte que desempeñe sus funciones en Mérida”.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal en los titulares de las Jefaturas de Sección de Asuntos Generales de Cáceres y Badajoz.

Vistas las competencias que el Decreto 4/1990, de 23 de enero, atribuye a los Secretarios Generales en relación con el personal adscrito a sus Consejerías, entiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conve-

niente la delegación de firma relativa a determinadas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero: Delegar en los titulares de las Jefaturas de Sección de Asuntos Generales de Cáceres y de Badajoz la firma de las materias que a continuación se detallan, en relación al personal adscrito a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte que preste sus servicios respectivamente en las provincias de Cáceres y Badajoz.

- a) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio.
- b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.
- c) Concesión de permisos y licencias.

Segundo. En las resoluciones administrativas y actos administrativos que se firmen por delegación, se harán constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de septiembre de 2007.

El Secretario General,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS